



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPIO DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

G. Valeria Sandoval
Directora Despacho
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 30 DIC. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2021, referente a Establecer la "Hora Silenciosa" para los supermercados de la ciudad de Tolhuin y grandes comercios de ventas, dirigido a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Cinco (05) Artículos, y Uno (01) de Forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2021, referente a Establecer la "Hora Silenciosa" para los supermercados de la ciudad de Tolhuin y grandes comercios de ventas, dirigido a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 574, la cual consta de Cinco (05) Artículos, y Uno (01) de Forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 839 /2021.-

Fdo.HARRINGTON
CEJAS.-



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 22 DIC. 2021

VISTO: La necesidad de que todas las personas de nuestra sociedad se sientan en convivencia con la mayor inclusión posible, la Ley Nacional N° 27.043, Ley Provincial N° 1.162, y;

CONSIDERANDO:

Que el Autismo es un Espectro del Trastorno caracterizado por un grave déficit del desarrollo, que afecta la capacidad de sociabilizar, comunicarse y de mantener reciprocidad emocional, evidenciando conductas repetitivas o inusuales, cuyos síntomas, en general, son la incapacidad de interacción social, aislamiento y otras estereotipias (movimientos incontrolados de alguna extremidad, generalmente las manos), resultando en una dificultad de Hipersensibilidad y tolerancia a ruidos y luces.

Que los ruidos fuertes afectan mucho más a las personas con TEA que a los demás (hipersensibilidad auditiva), dificultándose la concentración y viven una experiencia sensorial totalmente diferente en la recepción de estímulos no sólo auditiva, también olfativa, visual y táctil (hipersensibilidad sensorial).

Que a causa de las emisiones de fuertes sonidos por los equipos de música o sonidos de "ambientación", causa que las personas con TEA sufran alteraciones sensoriales ante distintos estímulos. Por ello, las personas con autismo se tapan los oídos o realizan movimientos repetitivos.

Que para integrar a las personas con TEA en la sociedad, se crean legislaciones pensadas en ellos, en donde se decidió instaurar horas libres de ruido en los supermercados y grandes comercios de ventas. Así los niños, jóvenes y adultos con TEA o Síndrome de Asperger podrían acceder sin problemas a una zona que se caracteriza por emitir múltiples calidades de sonidos.

Que esta ordenanza sería una importante contribución para la integración de las personas con TEA, como un régimen que facilita el acceso a actividades tan comunes y cotidianas como la visita a los supermercados o comercios, creando directamente la toma de conciencia y visibilización de este trastorno.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la "Hora Silenciosa" para los supermercados de la ciudad de Tolhuin y grandes comercios de ventas, dirigido a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los supermercados afectados a la presente norma deberán disminuir la intensidad lumínica y los sonidos producidos por parlantes o altavoces en sus locales comerciales, los días lunes de 10:00 hs. a 11:00 hs. y los días jueves en el horario de 17:00 hs. a 18:00 hs., pudiendo los compradores, que así lo deseen, solicitar un lazo azul para obtener prioridad de atención en las cajas registradoras.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponda, cree y entregue un certificado a los supermercados adherentes a la hora silenciosa, el que será colocado en el frente del mismo, siendo difundido en la página oficial de la Municipalidad como así también a través de flyer digitales, a supermercado adheridos a la "Hora Silenciosa", y se le entregará folletería explicativa para conocimiento de sus empleados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente.

ARTÍCULO 5°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que se implemente la presente en un tiempo no mayor a los sesenta (60) días una vez promulgada la presente.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 574 /2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/12/21.-


Francisco Alberto Oliva.
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin




ALDERETE GALLARDO
JEANNETTE
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE DE
TOLHUIN